

SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS IES PÚBLICAS EN COLOMBIA

Lorenzo Portocarrero Sierra ¹

Mucho se habla de la petición de las 32 universidades oficiales de 12,5 billones de déficit, que de superarlo, les permitirá ponerse al día con el desfase originado por la Ley 30 de 1992, en estándares de calidad al estilo de las universidades de prestigio mundial, pero quienes critican la desatención del Estado hacia la educación superior pública, han olvidado mencionar que existen otras 49 instituciones de educación superior oficiales que hacen también parte integral del Sistema de Educación Superior de esta Nación: 28 Instituciones Universitarias, 12 Instituciones Tecnológicas y 9 Instituciones Técnicas Profesionales; prácticamente olvidadas a su propia suerte, en materia de financiación.

A continuación, la figura 1, ilustra cómo está compuesto hoy el Sistema de Educación Superior en Colombia:

¹ Rector del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria. Administrador de Empresas. Magíster en Administración. rectoria@tdea.edu.co

Figura 1: Categorías de IES en Colombia



De ellas, algunas tienen categoría de establecimientos públicos y 19 son de régimen especial como la Escuela Superior de Administración Pública, el Instituto Caro y Cuervo y otras militares, es decir, el sistema de educación superior del país está integrado por 81 instituciones de educación superior de carácter público, tal como lo muestra la Figura 2.

Figura 2. Tipologías de IES en Colombia

CARÁCTER ACADÉMICO	OFICIAL / PÚBLICA	NO OFICIAL / PRIVADA	RÉGIMEN ESPECIAL	TOTAL
Universidad	31	49	1	81
Institución Universitaria / Escuela Tecnológica	16	93	12	121
Institución Tecnológica	6	39	6	51
Institución Técnica Profesional	9	26	0	35
TOTAL GENERAL	62	207	19	288

Lorenzo Portocarrero Sierra • rectoria@tdea.edu.co

Fue la última reforma tributaria por medio de la Ley 1607 de 2012, con esfuerzo del gobierno nacional, la que creó el Impuesto sobre la renta para la equidad —CREE— por tres años (2013–2015), del cual el 75% es asignado a las universidades y solo el 25% es para las IES públicas sin categoría de universidad. Ejemplo de ello, es que para el año 2014 se distribuirán 392 mil millones de pesos, de los cuales las 32 universidades recibirán \$294 mil millones y las IES sin categoría de universidad, únicamente 98.000 millones de pesos. De igual manera, las universidades tienen un aforo presupuestal para el presente año de recursos ordinarios de dos billones novecientos cincuenta y siete mil millones de pesos (\$2.957.000.000,00); aparte de otros recursos por valor de \$43.000 millones, producto de lo establecido en los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992, ley de educación superior, artículos que también aplican a las transferencias ordinarias de cada año.

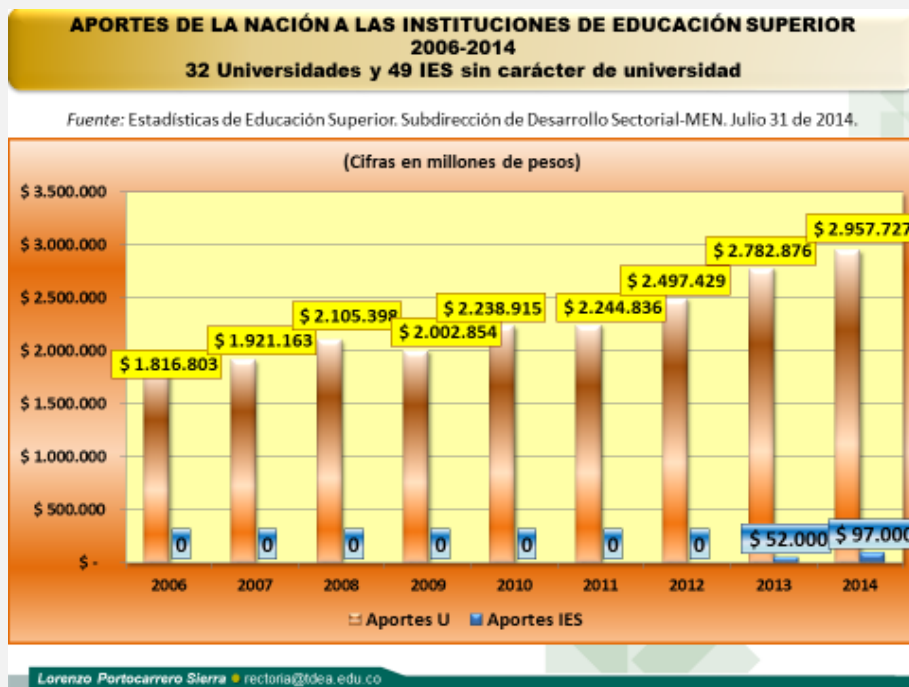
Con la reciente la Ley 1697 de 2014, Estampilla Pro-Universidad Nacional y 31 universidades más, con vigencia para 20 años; se calcula que la Universidad Nacional de Colombia y las 31 universidades oficiales recibirán aproximadamente 5 billones de pesos, lo que implicaría unos recaudos nominales de \$250 mil millones por cada uno de los 20 años de vigencia de la estampilla, que en buena hora alivia la inversión obligatoria de las instalaciones físicas de esas importantes instituciones de educación superlativa.

En justa proporción, los aforos para las universidades, sobre todo, los de investigación, siguen siendo escasos, pero la reflexión que aquí se hace, está orientada a que en Colombia debe funcionar un verdadero Sistema de Educación Superior, hoy compuesto por 288 IES de las cuales 81 son públicas y 207 privadas (49 Universidades, 93 Instituciones Universitarias, 39 Instituciones Tecnológicas y 26 Instituciones Técnicas Profesionales), y los recursos para las IES públicas deben ser equitativos, desde luego, sin menguar los ingresos de las universidades ni mucho menos los atributos que le da la ley.

Por ello, también es bueno anotar que las universidades no pagan los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje —SENA—, pero las otras 49 IES públicas sí lo hacen. En lo relacionado con los descuentos por votación, a las universidades el Estado les reintegra las deducciones que dan a sus estudiantes por efecto de descuentos electorales, descuentos que también hacen las IES sin carácter de universidad a sus estudiantes sin recibir del gobierno nacional el reintegro por no tener carácter de universidad, lo que se traduce en desproporcionados huecos económicos para las débiles estructuras financieras de estas instituciones de educación superior sin categoría de universidad.

La Figura 3 evidencia la distribución inequitativa de los recursos para la educación superior en Colombia.

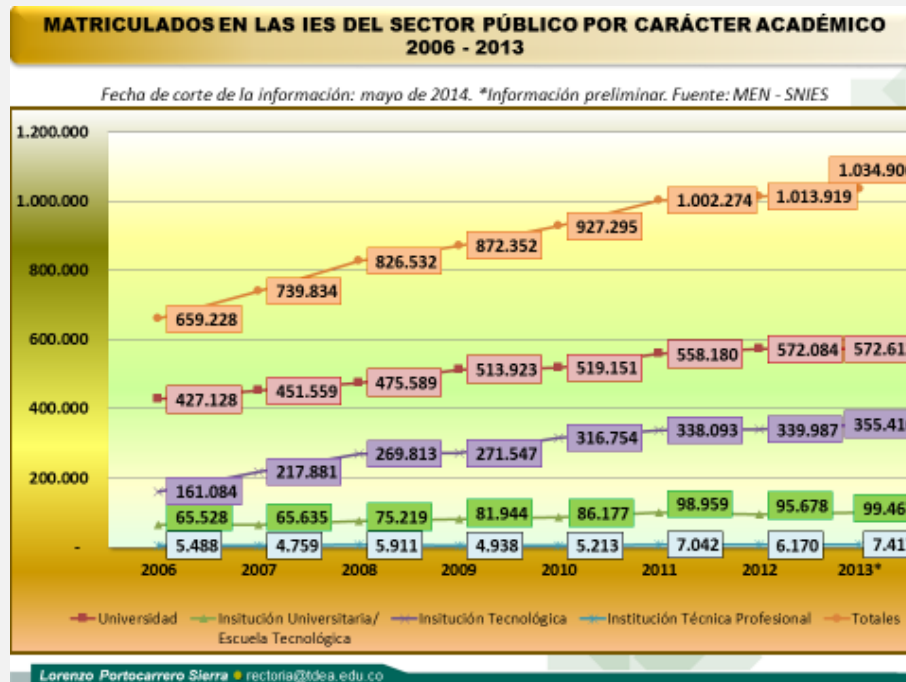
Figura 3. Aportes de la nación a las Instituciones de Educación Superior 2006-2014



Ahora bien, si de cobertura se trata, según cifras del Sistema Nacional de Información para la Educación Superior SNIES, con corte a mayo de 2014, el sistema público de educación superior registró una matrícula de 1.034.906 estudiantes, de los cuales 572.612 pertenecen a universidades públicas y el resto, 462.294, son matrículas de IES oficiales que no son universidades, es decir, la cobertura de estudiantes en instituciones sin categoría superlativa es la importante cifra de 44,6% en cuanto a proporción se refiere. Mal podría interpretarse entonces que por cada estudiante del aforo presupuestal de este año se asignan \$5.164.000,00;

(transferencias del gobierno nacional 2014 entre estudiantes matriculados en 2014-1, ya que existen fuertes asimetrías entre las mismas universidades, en cuanto a la asignación presupuestal se refiere). La Figura 4 ilustra este panorama:

Figura 4. Cobertura de las IES del sector público por carácter académico 2006-2013.



De otra parte, los pagos que hace el sistema de educación superior público y privado, harían mejor uso de los aportes mensuales entregados a las cajas de compensación, considerando que en la actualidad algunas de ellas tienen categoría de instituciones de educación superior, como sucede con Comfenalco y el SENA y, como señalan algunos rectores, “se les pagan parafiscales para que nos hagan competencia con nuestros propios aportes”.

Actualmente el sistema de educación superior plantea una distribución inequitativa de los recursos, como lo ilustra la Figura 5:

Figura 5. Aportes de la nación a las IES del sistema.

SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLOMBIANO INEQUITATIVO						
APORTES DE LA NACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR —IES—						
CONCEPTOS	NORMA	APORTES	UNIVERSIDADES PÚBLICAS (UP)	OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS		
				Instituciones universitarias	Instituciones Tecnológicas	Instituciones Técnicas profesionales
Aportes ordinarios cada año	Artículo 86 y 87 Ley 30, 1992	2,957 billones	Solo para las 32 UP	0,0	0,0	0,0
Aportes ordinarios cada año	Artículo 86 y 87 Ley 30, 1992	43 mil millones	Solo para las 32 UP	0,0	0,0	0,0
Estampilla UN y 31 universidades más	Ley 1697, 2013 vigencia: 20 años	Recaudo estimado 5 billones	Solo para las 32 UP	0,0	0,0	0,0
Impuesto sobre la renta para la equidad CREE	Artículo 20 Ley 1607, 2012	392 millones 2014	75% para las UP > 2014 \$294.000	25% para las IES públicas que son establecimiento públicas > \$ 98.000		
ALGUNOS ASPECTOS BÁSICOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA PARA TENER EN CUENTA						
Aportes al SENA	Parafiscalidad de Ley	2% de la nómina	No lo pagan	Si lo pagan		
Descuentos electorales	Ley 403, 1997	10% de la matrícula	Se lo reintegran a las UP	No lo reintegran por NO ser universidad		
Autonomía	Artículo 27 Ley 30, 1992		Ente autónomo universitario	Establecimientos públicos		
OBSERVACIÓN						
<p><i>Las IES que no tienen carácter de universidad deben cumplir con todos y cada uno de los requerimientos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional —MEN— y por el Consejo Nacional de Acreditación —CNA—, tanto para registros calificados como para acreditación de programas e institucional; no por carecer de la categoría de universidad, existe trato preferencial para las Instituciones Universitarias, Escuelas tecnológicas, Instituciones Tecnológicas e Instituciones técnicas profesionales.</i></p>						
Lorenzo Portocarrero Sierra • rectoria@idea.edu.co						

Otro punto relevante, es que las IES que no tienen carácter de universidad, deben cumplir con rigurosos requerimientos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional —MEN— y por el Consejo Nacional de Acreditación —CNA—, tanto para registros calificados como para acreditación de programas e institucional. No por carecer de la categoría de universidad existe trato preferencial para las instituciones sin esa categoría: Instituciones Universitarias y Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales,

lo que implica mayor compromiso del Estado colombiano en materia de financiación, para garantizar altos estándares de calidad en el sistema de educación superior del país.

En conclusión, esta es una breve reflexión sobre el deber ser de la financiación de la educación superior en Colombia, es entonces lógico entender que la triada Paz, Educación y Equidad propuesta por el presidente de la República de Colombia doctor Juan Manuel Santos Calderón, se cumplirá si la Equidad que se menciona es también para el Sistema de Educación Superior Público, y no para una parte de él, dando cumplimiento cabal a la premisa de que Colombia será para el año 2020 La más educada de Latinoamérica. La Figura 6. Muestra la IES con acreditación de alta calidad en Colombia:

Figura 6. IES con acreditación de alta calidad por carácter académico y sector.



Por lo anterior, es necesario atender algunos aspectos con urgencia:

Recursos del CREE. Que sean permanentes: 50% para las Universidades y 50% para las Instituciones de Educación superior IES que no tienen categoría de Universidad Pública (UP). Hoy es 75% para UP y 25% para las otras IES que no tienen categoría de universidad Parafiscales. Liberar a todas las IES públicas (81) del pago de cajas de compensación (4,0% de la nómina); y a las 49 IES sin categoría de universidad del pago del SENA (2,0%), ya que las 32 universidades públicas NO lo pagan.

Impuesto del 4 x 1000. Exonerar a todas las IES Públicas de esa carga tributaria (Art. 870 Estatuto Tributario).

Devolución de los descuentos electorales. Es el 10% sobre la matrícula de los estudiantes: Que aplique la devolución para todas las IES públicas; hoy solo se lo reintegran a las universidades y NO a las otras IES públicas sin categoría de universidad (49).

Estampilla Pro-Universidad. Que sea para todas las Instituciones de Educación Superior Públicas que aún no cuentan con ella, y no para algunas como ocurre en la actualidad.

Autonomía. Que sea para todo el Sistema de Educación Superior Público del país.